

**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA Nº 2.020

VISTO:

La contratación directa propiciada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL- D.E.M.-, para la compra directa de un automotor para traslado del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la contratación en cuestión reconoce como antecedente el objetivo de contar con un vehículo confiable, – tanto en el aspecto de seguridad como de versatilidad-, en su desplazamiento que posibilite el traslado del personal municipal afectado a distintos menesteres de interés público.

Que, la inquietud tiene su origen en un requerimiento de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y sustentada en la necesidad de contar con un vehículo que posibilite el traslado del personal afectado a las distintas obras encaradas por el Estado Municipal, y que fue prontamente apoyada por el resto de las dependencias municipales que, en desarrollo de sus tareas, requieren del traslado de su personal, situación que se presenta más frecuentemente en la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, pero que también ocurre en las restantes carteras de gobierno.

Que, en tal objetivo, la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Sociales Ltda. ofrece un vehículo marca Mercedenz Benz- modelo Sprinter 312D/F3000 - tipo furgón 3000 modelo año 2001, que se adapta con suficiencia a las necesidades reseñadas.

Que, al respecto, cabe ponderar que el rodado se encuentra en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, exteriorizando impecable estado tanto en su mecánica como su estructura de chapa y pintura, aspecto debidamente acreditado con el informe proporcionado por el Jefe de Sección Taller Mecánico de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que, también deviene relevante tener presente que el precio acordado para la adquisición, luce razonable conforme los valores en el mercado local, conforme se acredita con los informes extendidos por agencias de venta.

Que, en tal perspectiva, contar con el rodado aludido permitirá efficientizar el desarrollo de las actividades municipales, posibilitando un mejor traslado del personal, incluso a los distintos puntos de la ciudad que las necesidades lo requieran lo que repercutirá favorablemente en el interés público comprometido.

ALAN ESTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Municipal de
Avellaneda
Avellaneda (CP: 3561)
Santa Fe, ARGENTINA
54 (03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

Que, en función de los argumentos reseñados, se entiende conveniente a los intereses municipales la aprobación de la contratación sometida a análisis y celebrada condicionando su vigencia a la aprobación de este Cuerpo.

Que, asimismo cabe tener presente que se cuenta, en la partida presupuestaria correspondiente, con los fondos necesarios para atender correctamente el compromiso financiero que implique la adquisición de la unidad referida, lo que implica una autorización para realizar el pertinente gasto (art. 17 Ordenanza N° 120 – de Contabilidad).

Que, por lo explicitado, en mérito a las razones esgrimidas se justifica la contratación directa de la unidad propiciada (arts.10 y 11 Ley 2756-t.o. Decreto 67/85; art. 48 incs. a) y c) Ordenanza 120/77 –de Contabilidad).

Que, ponderados todos los términos de la contratación en cuestión, se advierte que la misma atiende adecuadamente los intereses del Municipio.

Que a los fines indicados este Cuerpo se expide con el *quorum* y mayoría necesaria y suficiente (arts. 36 y 107 Ley 2756, precitada).

Que, en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es atribución de este CONCEJO MUNICIPAL (arts. 10 y 11 Ley 2756 – t.o.Decreto 67/85 y art. 48 incs. a) y c) Ordenanza 120/77);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese el “Contrato de Compraventa de Automotor” celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal -D.E.M.- con la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda.-(CUIT: 33-54573248-9), con domicilio en Calle 17 N° 630 de esta ciudad de Avellaneda, en fecha 6 de julio de junio 2021, que se adjunta como Anexo I al presente, integrándolo.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 26 días del mes de agosto de 2021.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

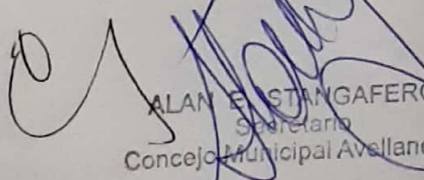
COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR

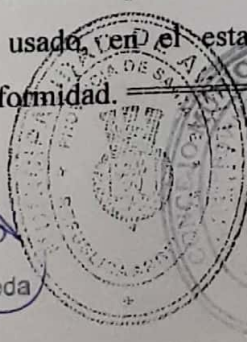
En la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintiunos (2021), entre: 1): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4), representada en este acto por el Sr. **Intendente CPN. Dionisio SCARPIN**, quien actúa asistido por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas CPN. **Eloy PAGURA**, con domicilio en Calle 13 N° 492, de la ciudad de Avellaneda - Pcia. SANTA FE, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y 2): la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LTDA- (CUIT N° 33-54573248-9), representada en este acto por el Presidente del Concejo de Administración Sr. Rodolfo Carlos NOBILE (DNI: 17.559.331), y el Secretario Sr. Marcelo Avelino Lorenzon (DNI: 18.111.233), debidamente facultados para suscribir el presente, con domicilio real en Calle 17 N° 630 de esta ciudad de AVELLANEDA-Provincia SANTA FE, en adelante la "**COOPERATIVA**", por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR**" (arts. 970 y ss. Código Civil y Comercial; arts. 10, 11 y 41 inc.17) Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85; y art. 48 inc. c) Ordenanza 120/77), sujeto a las siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones.

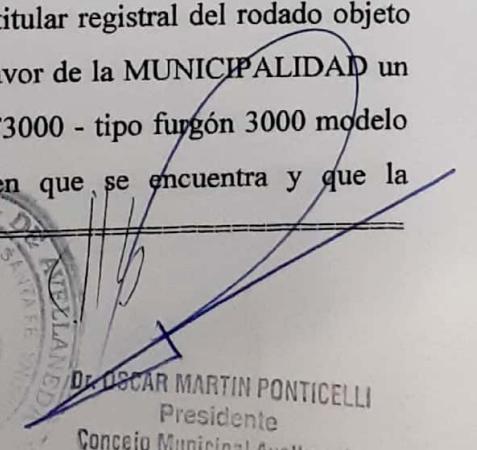
ANTECEDENTES: El presente acuerdo reconoce como antecedente inmediato las siguientes circunstancias: =====

- 1): El objetivo de la MUNICIPALIDAD de contar con un vehículo confiable, - tanto en el aspecto de seguridad como de versatilidad-, en su desplazamiento que posibilite el traslado del personal municipal afectado a distintos menesteres de interés público. =====
- 2): La circunstancia de que la COOPERATIVA cuenta con un vehículo usado, pero en excelentes condiciones y que satisface los requisitos reseñados en el punto anterior. =====
- 3): El acuerdo entre las partes de celebrar el presente condicionado en su vigencia a la aprobación del Concejo Municipal de Avellaneda. =====
- 4): La conveniencia y necesidad de instrumentar el presente por razones de seguridad jurídica. =====

PRIMERO: Objeto: Reconociendo como antecedente las circunstancias reseñadas precedentemente, la COOPERATIVA, en su carácter de titular registral del rodado objeto de esta "COMPRAVENTA", vende, cede y transfiere a favor de la MUNICIPALIDAD un vehículo: marca Mercedes Benz- modelo Sprinter 312D/F3000 - tipo furgón 3000 modelo año 2001-Dominio: DRF 698, usado, ver el estado en que se encuentra y que la MUNICIPALIDAD recibe de conformidad.


ALAN ESTINGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

SEGUNDA: Precio: El precio de esta operación se fija en PESOS ochocientos mil (800.000).

Forma de pago: El precio acordado será abonado al contado contra entrega del bien.

TERCERA: Posesión del Automotor: La MUNICIPALIDAD podrá tomar efectiva posesión del automotor que adquiere por la presente, una vez sancionada la Ordenanza prevista en la cláusula Octava, haciéndose responsable, a partir de dicha toma de posesión, tanto civil como penalmente de los daños que puedan causarse a la persona y/o bienes propios y/o de terceros con motivo y/u ocasión del uso de dicho automotor.

CUARTA: Estado de Disponibilidad: La COOPERATIVA manifiesta que el automotor que disponen por el presente acuerdo se encuentra libre de todo embargo, prenda y/o gravámenes de cualquier tipo. Asimismo, manifiestan que sobre esa persona jurídica no pesa Inhibición ni Inhabilitación alguna.

QUINTA: Impuesto a la Patente Automotor: La COOPERATIVA manifiesta que el Impuesto a la Patente Automotor devengado sobre el automotor objeto de este acuerdo, se encuentra pago a la fecha.

El que se devengue en el futuro, y hasta la sanción de la Ordenanza contemplada en la cláusula Octava, se abonarán en forma proporcional por cada parte; luego de sancionada la indicada Ordenanza serán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Transferencia del Dominio: Las partes se comprometen a transferir el dominio del automotor objeto de este acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sanción de la Ordenanza prevista en la cláusula Octava, suscribiendo la documentación necesaria a tales fines.

De surgir en el devenir del trámite alguna multa de tránsito, la COOPERATIVA se compromete a su inmediato pago.

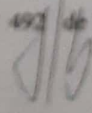
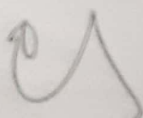
Los costos que irrogue la transferencia de dominio serán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: Sancionada la Ordenanza prevista en la cláusula Octava la COOPERATIVA se compromete a entregar a la MUNICIPALIDAD la documentación que se detalla seguidamente:

1. Título automotor del rodado objeto de la presente "COMPRAVENTA".
2. Cedula de Identificación del Automotor (Cedula Verde) correspondiente al automotor aludido en el punto anterior.
3. Constancias de pago del Impuesto a la Patente Automotor.

OCTAVA: Vigencia condicionada: El presente acuerdo se celebra "ad referendum" del Concejo Municipal de Avellaneda, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD (Departamento Ejecutivo Municipal) a elevar el presente acuerdo para su aprobación dentro de los dos (2) días de celebrado el presente.

NOVENA: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a los fines de este acuerdo, en: 1º: La MUNICIPALIDAD en Calle 13 N° 492 de la ciudad de



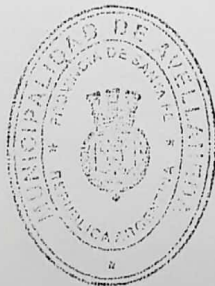
de Avellaneda
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CALLE 13 N° 492, AVELLANEDA
SANTA FE, ARGENTINA
(0340) 431-4921

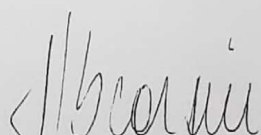
Avellaneda; 2°): La COOPERATIVA en Calle 17 N° 630 de la ciudad de Avellaneda, todos de la Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente aunque no se encuentren efectivamente en los mismos.

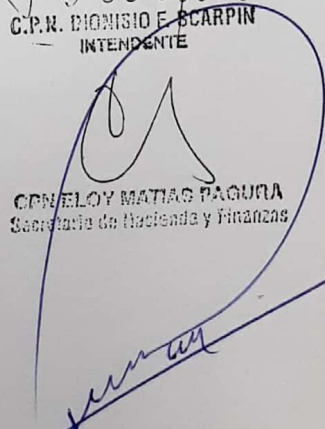
DÉCIMA: Jurisdicción: A fin de dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción Contencioso administrativa correspondiente (Ley 11.330 y art. 93 inc. 2 CPSF) excepto que la cuestión a dirimir carezca de naturaleza contencioso administrativa en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista, según competa, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive al optativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera-Pcia. Santa Fe y el federal.

DÉCIMA-PRIMERA: Cláusula obligatoria: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

De plena conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En el lugar y fecha indicados precedentemente.

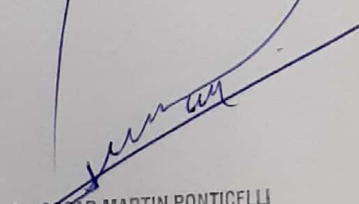



C.P.N. DIONISIO E. SCARPIN
INTENDENTE


CONELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas




ALAN E. STANCAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda